

RESOLUCIÓN Nro. 25-CGREG-10-12-2024

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;

Que, el artículo 280 de la norma ibidem señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el estado central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

Que, el artículo 286 de la norma constitucional, indica: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes”*;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos señala que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos, encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y encargado de la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Ley ibídem, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: *“Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”*;

Que, el artículo 11 numeral 5 de la LOREG, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: *“Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas”*;

Que, la Disposición Final Tercera de la norma ibídem, señala: *“En todo lo no previsto en esta Ley respecto de los gobiernos autónomos descentralizados y el Consejo de*

Gobierno, supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).”;

Que, el artículo 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;*

Que, el artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos. La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias. Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.”;*

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión (...). Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias (...).”;*

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.”;*

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto (...).”;*

Que, mediante Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado Oficio PGE No.: 19089, del 13 de junio 2022, se indicó: *“En atención a su primera consulta se concluye que, de conformidad con la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de Régimen*

Especial de la Provincia de Galápagos y los artículos 1 y 104 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos debe observar el CAPÍTULO VII del TÍTULO VI del citado Código que contiene el procedimiento para la aprobación del presupuesto.” “Respecto a la cuarta consulta se concluye que, de acuerdo con los artículos 245 inciso primero y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 5 inciso final de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, corresponde al Consejo de Gobierno de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos aprobar su presupuesto mediante ordenanza provincial en dos debates, la misma que deberá publicarse en la gaceta oficial, en su dominio web y en el Registro Oficial, según se concluyó en el pronunciamiento de este organismo contenido en oficio No. 06329 de 22 de octubre de 2019”;

Que, el artículo 26 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, dispone: *“El Pleno del Consejo de Gobierno aprobará ordenanzas con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentado con exposición de motivos, el articulado que se ponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al Presidente del Consejo para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las Leyes. El Pleno podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del Plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la Ley”.*

Que, el presupuesto del año 2025 es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el ejercicio presupuestario 2025; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que regirá a la provincia de Galápagos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 416 del 09 de octubre de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente de la República del Ecuador, designó a Jimmy Alfredo Bolaños Carpio, como representante del Presidente de la República para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2024-0396-M, de fecha 27 de noviembre de 2024 la Secretaria Técnica, Dra. Sandra Pia Marilyn Cruz Bedon, solicitó a la Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, encargada, lo siguiente: *“(…) En virtud de lo expuesto, con la finalidad de incluir en la siguiente sesión del pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos a fin de cumplir con las fechas establecidas en el COOTAD, solicito a usted remitir la siguiente información: Informe técnico pertinente, Plan Operativo Anual 2025 (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UPGE-2024-0591-M de 27 de noviembre de 2024, la Mgs. Katherine del Rosario Llerena Cedeño en su calidad de Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, encargada, remitió el Informe Técnico Nro. CGREG-UPGE-2024-016, de fecha 25 de noviembre de 2024 para conocimiento del pleno en el cual señala en su parte pertinente, lo siguiente: *“Conforme al Art. 11, numeral 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos, se recomienda a las autoridades elevar a Pleno del Consejo de Gobierno el Plan Operativo Anual 2025, a fin de que sea debatido la siguiente sesión y aprobado para la operatividad institucional”;*

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2024-0398-M de fecha 28 de noviembre de 2024, la Dra. Marilyn Cruz, Secretaria Técnica del CGREG, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del presente informe jurídico relacionado con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2025, con el fin de ponerlo en consideración del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2024-0472-M de fecha 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió el Informe Jurídico No. 085-DAJ- 2024 relacionado a la aprobación del Plan Operativo Anual y proforma presupuestaria 2025 del CGREG, que indica: *“En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales detalladas, se concluye que el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, como entidad del sector público, debe elaborar su Plan Operativo Anual (POA) 2025. Este debe ser sometido al conocimiento y aprobación del Pleno del Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 5 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos (LOREG). Se recomienda que el POA 2025 sea aprobado conforme a los procedimientos establecidos y las competencias atribuidas al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos. Se pone a su disposición el presente informe para los fines pertinentes.”;*

Que, con Oficio Nro. CGREG-P-2024-1101-OF, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Presidente del CGREG convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria del Pleno, que se desarrollará el día viernes 06 de diciembre de 2024 del presente año, a las 10h00 (hora Galápagos), en la Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Cantón Santa Cruz y a través de la plataforma ZOOM. Dentro del orden del día se considera a tratar como segundo punto: *“2. Conocimiento, aprobación y resolución en Primer Debate del Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025, del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos”;*

Que, a través de la Resolución No. 20-CGREG-06-12-2024 de 06 de diciembre de 2024, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, resolvió *“Art. 2.- Aprobar en primer debate el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y su ANEXO 1, presentado por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica. Art. 3.- Encargar a la Secretaría Técnica del CGREG para que, en coordinación con la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; Dirección Administrativa Financiera; y, Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, socialicen el proyecto de ordenanza que*

contenga la Proforma Presupuestaria 2025 del CGREG, para conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate por parte de los miembros del Pleno. (...);

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-UPGE-2024-0616-M de 07 de diciembre de 2024, la Mgs. Katherine del Rosario Llerena Cedeño responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica, (E) remitió el Informe Técnico Nro. CGREG-UPGE-2024-021, recomendando en lo pertinente: *"Conforme al Art. 11, numeral 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Provincia de Galápagos y al antepenúltimo inciso del pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado Oficio PGE No.: 19089, del 13 de junio 2022. Se recomienda a las autoridades elevar a Pleno del Consejo de Gobierno el Plan Operativo Anual 2025, a fin de que sea conocido y aprobado mediante ordenanza en segundo debate. Respetar los valores asignados para cada GAD Municipal y Parroquial que fueron aprobados en primer debate, siempre y cuando estos GAD procedan con el cierre de sus convenios pendientes y viabilice la suscripción de nuevas asignaciones, en obediencia a la recomendación Nro. 7 emitida por la Contraloría General del Estado en el Informe No. DR1-DPG-003-2012. Que las autoridades del CGREG realicen la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para conocer su pronunciamiento en cuanto a la asignación de recursos que constitucionalmente se disponen desde el Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Descentralizados Provinciales, como es el CGREG. Pese a que se cuenta con el Acuerdo Ministerial 0059 del año 2019 emitido por el MEF";*

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2024-0417-M de 07 de diciembre de 2024, suscrito por la Secretaría Técnica, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica remitir el Informe Jurídico referente a la aprobación del Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025 del CGREG, en segundo debate por parte del Pleno del CGREG.

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2024-0491-M de 08 de diciembre de 2024, la Directora de Asesoría Jurídico remitió el Informe Jurídico, que en su parte pertinente recomienda: *"1. Conocer, aprobar y resolver en segundo debate el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025, del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, acogiendo lo recomendado en Informe Técnico Nro. CGREG-UPGE-2024-021 de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 20-CGREG-06-12-2024, se anexa la propuesta de ordenanza que contiene la Proforma Presupuestaria 2025 del CGREG, para conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate por parte de los miembros del Pleno."*

Que, con Oficio Nro. CGREG-P-2024-1123-OF de 08 de diciembre de 2024, el Presidente del CGREG convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Extraordinaria, a desarrollarse el día martes 10 de diciembre de 2024 a partir de las 10h00 (hora Galápagos) en la Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Cantón Santa Cruz. Dentro del orden del día, como punto 4 se tiene: *"4. Conocimiento y aprobación en segundo debate del POA 2025 mediante Ordenanza"*.

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones legales de contar con un presupuesto que se ajuste a las directrices que dicta el órgano rector de las finanzas públicas para el cumplimiento de sus competencias institucionales y el fortalecimiento de las capacidades locales e institucionales, y;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocido los Informes Técnicos Nro. CGREG-UPGE-2024-016 y CGREG-UPGE-2024-021 de 25 de noviembre y 07 de diciembre de 2024 respectivamente, con su Anexo No. 1; emitido por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica; y, el Informe Jurídico CGREG-DAJ-2024-0491-M de 08 de diciembre de 2024, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, relacionado con la aprobación en segundo debate del Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, presentado por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

Art. 2.- Aprobar en segundo debate y definitivo el Proyecto de Ordenanza que contiene el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2025 del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para el ejercicio fiscal 2025 y su ANEXO 1, presentado por la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica del CGREG.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaría Técnica y demás órganos administrativos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 10 días del mes de diciembre del año 2024.

Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio
Presidente del CGREG

Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón
Secretaria Técnica del CGREG